LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 020-2024-2-6353-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

INDEPENDENCIA-LIMA-LIMA

"SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC"

PERÍODO

PERÍODO:25 DE AGOSTO DE 2021 AL 16 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ

19 DE JUNIO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0200202426353000

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 020-2024-2-6353-SCE

"SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1.Origen	03
	2. Objetivos	03
	3. Materia de Control y Alcance	03
	4. De la entidad o dependencia	04
	5. Notificación del Pliego de Hechos	04
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	05
	SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE PERMITIERON QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC EFECTUARA SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE FUERON PAGADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL TOTAL DE LA PRESTACION QUE ASCENDIA A S/ 7 593,093.00, EVIDENCIANDOSE DE LA REVISION A LAS ACTAS DE CONFORMIDAD QUE SOLO SE CONTABA CON SUSTENTO DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL MONTO DE S/ 4 698,384.08, LO QUE OCASIONÓ UN PRESUNTO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD AL GENERARLE UN MAYOR GASTO EFECTUADO EN S/ 2 894,758.76	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.	31
V.	CONCLUSIONES	32
VI.	RECOMENDACIONES	33
VII.	APÉNDICES	34

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 020-2024-2-6353-SCE

"SERVICIO DE LIMPIEZA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DIRIS LIMA NORTE POR LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC"

PERIODO: DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021 AL 16 DE OCTUBRE DEL 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte; -en adelante La Entidad-,corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la DIRIS Lima Norte; -en adelante El OCI-, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.° 2-6353-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 040-2024-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 02 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

2. Objetivo

Determinar si los pagos realizados por La Entidad a la empresa de servicios de limpieza y saneamiento ambiental Campitos SAC;-en adelante La Empresa CAMPITOS SAC-, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento integral a ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud-DIRIS Lima Norte; durante el periodo del 25 de agosto del 2021 al 16 de octubre de 2023, se realizaron de conformidad a la normativa y disposiciones internas aplicables.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

Los hechos con evidencia de presunta irregularidad corresponden al pago indebido, efectuado por La Entidad a La Empresa CAMPITOS SAC, por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento integral a ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud-DIRIS Lima Norte, -en adelante El Servicio- habiéndose evidenciado de la revisión a los informes emitidos por los servidores de la entidad, que sustentaron el pago de la prestación total por el servicio, que los montos totales consignados en dichos Informes, no concuerdan con el "monto total" consignado en los originales de las Actas de Conformidad de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

La situación expuesta generó que La Entidad efectúe un mayor gasto por el monto de S/ 2 894,758.76 sin contar con el debido sustento respectivo.

Alcance

El Servicio de Control Especifico comprende el periodo del 25 de agosto del 2021, correspondiente al inicio del servicio de limpieza en los Establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte al 16 de octubre del 2023, fecha del último comprobante de pago por la prestación del servicio.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al sector Salud en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la DIRIS Lima Norte:



Fuente: Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 467-2017/MINSA del 16 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG del 23 de diciembre del 2021 y sus modificatorias, y del numeral 6.8 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, del 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a través de la casilla electrónica asignada por la Contraloría General de la República a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones. **(Apéndice n.° 21)**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE PERMITIERON QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC EFECTUARA SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE FUERON PAGADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL TOTAL DE LA PRESTACION QUE ASCENDIA A S/ 7 593,093.00, EVIDENCIANDOSE DE LA REVISION A LAS ACTAS DE CONFORMIDAD QUE SOLO SE CONTABA CON SUSTENTO DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL MONTO DE S/ 4 698,384.08, LO QUE OCASIONÓ UN PRESUNTO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD AL GENERARLE UN MAYOR GASTO EFECTUADO EN S/ 2 894,758.76

De la revisión al expediente del servicio de limpieza realizado a los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de La Entidad, por La Empresa CAMPITOS SAC., se ha establecido que servidores de la Entidad efectuaron el pago de S/. 7 593,093. 00 (Siete millones quinientos noventa y tres mil noventa y tres y 00/100 soles), por concepto de servicios prestados por La Empresa CAMPITOS SAC, durante el periodo de 25 de agosto 2021 al 22 de diciembre de 2021, sin observar que los montos consignados en los originales de las Actas de conformidad suscritos y refrendados por los responsables de los establecimientos de salud y sede administrativa por el mismo periodo solo ascendían a la suma de S/. 4 698,384.08 (Cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 08/100 soles).

La situación expuesta generó que La Entidad efectúe un mayor gasto por el monto de S/ 2 894,758.76 sin contar con el debido sustento respectivo.

Los hechos anteriormente expuestos, transgredieron lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la función Pública, respecto a los deberes de la función pública.

De igual forma transgredieron lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo n.° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como el artículo 17° del Decreto Legislativo n.° 1441-Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Asimismo, no cumplieron las funciones establecidas en la Resolución Directoral n.° 144-2021-DIRIS.LN/1 que aprueba la Organización Interna Funcional de la DIRIS Lima Norte, así como, en el Manual de Clasificador de Cargos del MINSA, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA y sus modificatorias.

Los hechos se habrían generado por la conducta desplegada de los supervisores de limpieza; así como por los Coordinadores de Servicios Generales, quienes en el ejercicio de sus funciones actuando de manera negligente aprobaron y validaron los servicios realizados por La Empresa CAMPITOS SAC por montos que no correspondían al valor real de El Servicio efectivamente prestado; no corroborando por tanto las diferencias que existían entre los reales montos consignados en cada una de los originales de las Actas de Conformidad firmadas por cada uno de los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa; con lo plasmado en sus informes técnicos.

Asimismo, por la conducta de la jefa de la Oficina de Contabilidad y del Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, quienes en el ejercicio de sus funciones actuaron de manera negligente;

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

no evidenciaron las diferencias de los montos consignados en los informes de los supervisores de limpieza frente a los montos consignados en cada una de las actas originales de conformidad firmadas por cada uno de los responsables de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y por tanto no realizaron acciones correctivas al respecto antes de proceder con el devengado.

De lo expuesto en los párrafos anteriores se evidencia que la empresa Campitos SAC, prestó servicios en los establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, por los periodos del 25 de agosto de 2021 a 22 de diciembre de 2021, ante lo cual la Entidad le reconoció el pago por sus servicios, mediante la figura del enriquecimiento sin causa, por el monto de S/ 7 593,093.00 (siete millones quinientos noventa y tres mil noventa y tres con 00/100 soles), sin haber realizado las verificaciones pertinentes a los informes de los supervisores de limpieza que sirvieron de sustento al reconocimiento de deuda por dicho monto ya que estos son diferentes a los montos señalados en cada uno de los originales de las Actas de Conformidad otorgadas por ciento ocho (108) establecimientos de salud los que ascienden a la suma de S/ 4 698,384.08 (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 08/100 soles); habiéndose generado un pago en exceso por la suma de monto de S/ 2 894,758.76 (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 76/100 soles) sin contar con el debido sustento respectivo; todo ello de conformidad a lo señalado en Informe Técnico n.° 001-2024-FTA-OCI DIRIS LN de 05 de marzo de 2024.

Los hechos señalados se detallan a continuación:

Requerimiento de servicios de limpieza, por el periodo de 120 días calendarios:

Con fecha 23 de agosto de 2021, el servidor Julio César Vega Camarena, jefe de la Oficina de Abastecimiento, dirigió el Oficio n.° 12-2021-OA-DIRIS LN **(Apéndice 4)** al sr. Lehandro Pool Asca Campos, representante legal de la empresa CAMPITOS SAC, donde textualmente le solicita que: [...] "asuma una ***prestación del servicio de limpieza y mantenimiento integral de los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte por el plazo contractual de 120 días calendarios que se*** **computarán a partir del 25 de agosto de 2021"**[...] [1], añadiendo, que: ***[...] "el servicio se regularizaría de acuerdo al literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones [...]"***[2]. Este requerimiento hecho por la Entidad fue aceptado mediante Carta n.° 232-2021-Campitos de 24 de agosto de 2021, **(Apéndice 5)** suscrita por el Gerente General de la empresa CAMPITOS SAC.

Al respecto, el señor Julio Cesar Vega Camarena, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, a través de la Nota Informativa n.° 2695-2021-OA-SG-MINSA/DIRIS-LN/3, de 07 de octubre de 2021, **(Apéndice 6),** remitió a la Directora Administrativa de la Entidad, el informe n.° 1020-2021-SG-OA-MINSA/DIRIS-LN/3 de 07 de octubre de 2021 elaborado por la señora Gabriela Patricia Lazo Castillo, en su calidad de coordinadora de servicios generales, y el informe n.° 047-2021-KAVR-SP-OA-MINSA/DIRIS-LN/3, de 07 de octubre de 2021, elaborado por la señora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz en su calidad de supervisora de limpieza, en los que figura el requerimiento de contratación del servicio de limpieza y mantenimiento integral de ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, por situación de emergencia.

[1] Lo resaltado en negrita es nuestro.
[2] Lo resaltado y subrayado en negrita es nuestro.

Reconocimiento de pagos a la empresa CAMPITOS SAC

Sin mediar procedimiento de selección, contrato y orden de servicio, La Empresa CAMPITOS SAC prestó El Servicio durante los meses de agosto 2021 a diciembre de 2021; por lo que con posterioridad a ello solicitó a la Entidad, mediante Cartas nros. 303 y 306 - 2021-Campitos de 16 y 23 de noviembre de 2021, respectivamente **(Apéndice 7)** el pago de S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles) invocando el enriquecimiento sin causa, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 01
Monto de pago solicitado por la Empresa Campitos SAC

Nro.	Periodo	Monto S/.
1	De 25 de agosto de 2021 al 23 de setiembre de 2021	1'898, 273.25
2	De 24 de setiembre de 2021 al 23 de octubre de 2021.	1'898, 273.25
3	De 24 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021	1'898, 273.25
	Total	**5'694,819.75**

Fuente: Cartas nros. 303 y 306- 2021-Campitos de 16 y 23 de noviembre de 2021, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Al respecto, mediante carta n.° 235-2021-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 22 de noviembre de 2021 **(Apéndice 8)** la Lic. Zoila Teodolinda Moya Soto, jefa de la Oficina de Abastecimiento, solicitó al señor Marco A. Huamán Torres, Gerente General de La Empresa CAMPITOS SAC, las actas de conformidad del servicio prestado, así como cualquier otro tipo de documento que acreditara fehacientemente que la prestación del servicio, materia de reconocimiento de pago, se realizó o se estaba realizando.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

En respuesta a lo solicitado por la jefa de la Oficina de Abastecimiento a través de la carta antes mencionada; la Empresa CAMPITOS SAC mediante carta n.° 307-Campitos SAC de 23 de noviembre de 2021, **(Apéndice 9)** remite a la Dirección General, los documentos sustentantes del servicio prestado correspondiente al primer período mencionado en el cuadro n.° 1 que fue del 25 de agosto 2021 al 23 de setiembre de 2021, como son: 108 Actas de conformidad originales , firmadas por cada uno de los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, PDT(Programa de Declaración Telemática) cancelados, Boleta de Pago de los trabajadores que brindaron el servicio, Guías de remisión y el Formato – Anexo B (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección diaria) y el Formato - Anexo C (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección trimestral).

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Asimismo, mediante carta n.° 308-Campitos SAC de 23 de noviembre de 2021, **(Apéndice 9)** remite a la Dirección General, los documentos sustentantes del servicio prestado correspondiente al segundo período mencionado en el cuadro n.° 1 que fue del 24 de setiembre 2021 al 23 de octubre de 2021, como son: 108 Actas de conformidad originales, firmadas por cada uno de los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, PDT(Programa de Declaración Telemática) cancelados, Boleta de Pago de los trabajadores que brindaron el servicio, Guías de remisión y el Formato – Anexo B (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección diaria) y el Formato - Anexo C (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección trimestral).

De igual manera, mediante carta n.° 309-Campitos SAC de 23 de noviembre de 2021, **(Apéndice 9)** remite a la Dirección General, los documentos sustentantes del servicio prestado correspondiente al tercer período mencionado en el cuadro n.° 1 que fue del 24 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de

2021, como son: 108 Actas de conformidad originales, firmadas por cada uno de los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, PDT(Programa de Declaración Telemática) cancelados, Boleta de Pago de los trabajadores que brindaron el servicio, Guías de remisión y el Formato – Anexo B (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección diaria) y el Formato - Anexo C (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección trimestral).

Con relación al servicio de limpieza prestado por La empresa CAMPITOS SAC, durante los periodos señalados en el cuadro anterior n.° 1; la supervisora de limpieza de La Entidad, servidora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz, emitió los informes nros. 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT de 30 de noviembre de 2021, **(Apéndice 10)** mediante los cuales informó a su jefa, la servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo, quien ostentaba el cargo de Coordinadora de Servicios Generales, la validación de las actas de conformidad presentadas por la empresa CAMPITOS SAC., determinando en dichos informes la siguiente información:

- En el Informe n.° 069-2021-KAVMR-CSGT del 30 de noviembre de 2021, la servidora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz concluyó textualmente: [...] ***"El total del servicio prestado es de S/ 1 898,273.25 por el servicio realizado del 25 de agosto de 2021 al 23 de setiembre de 2021, en base a la revisión documentaria, se ha constatado que el proveedor, atendió según el acta de conformidad emitido por cada Centro de Salud de la DIRIS Lima Norte". [...]***[3]
- En el Informe n.° 072-2021-KAVMR-CSGT del 30 de noviembre de 2021, la servidora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz concluyó textualmente: [...] ***"El total del servicio prestado es de S/ 1 898,273.25 por el servicio realizado del 24 de setiembre de 2021 al 23 de octubre de 2021, en base a la revisión documentaria, se ha constatado que el proveedor, atendió según el acta de conformidad emitido por cada Centro de Salud de la DIRIS Lima Norte". [...]*** [4]
- En el Informe n.° 073-2021-KAVMR-CSGT del 30 de noviembre de 2021, la servidora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz concluyó textualmente: [...] ***"El total del servicio prestado es de S/ 1 898,273.25 por el servicio realizado de 24 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021, en base a la revisión documentaria, se ha constatado que el proveedor, atendió según el acta de conformidad emitido por cada Centro de Salud de la DIRIS Lima Norte". [...]***[5]

Dichos informes fueron comunicados a su vez por la Coordinadora de Servicios Generales, servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo a la jefa de la Oficina de Abastecimiento servidora Carla Milagros Velarde Chuchón, mediante los informes nros. 1200, 1205 y 1206-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT todos de 30 de noviembre de 2021. **(Apéndice 11)**

Al respecto, La Entidad, con el fin de pagar el servicio prestado por La Empresa CAMPITOS SAC, por los periodos señalados en el anterior cuadro n.° 1; emitió la Resolución Administrativa n.° 132-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de diciembre de 2021 **(Apéndice 12)** mediante la cual se resuelve en su Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento de pago por el monto de S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles).

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISORA Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

[3] Lo resaltado en negrita es nuestro
[4] Lo resaltado en negrita es nuestro
[5] Lo resaltado en negrita es nuestro

En tal sentido, se realizó el pago correspondiente al monto señalado en la Resolución Administrativa n.° 132-2021-MINSA/DIRIS.LN/3, a través de los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice 13)**

Cuadro n.° 02
Pagos correspondientes a la Resolución Administrativa n.° 132-2021-MINSA/DIRIS LN/3

COMPROBANTES DE PAGOS	FECHA	MONTO S/
22830	30-12-21	160 000.00
22831	30-12-21	229 777,49
22849	30-12-21	630 227,00
22850	30-12-21	300 000,00
22851	30-12-21	300 000,00
22852	30-12-21	300 000,00
22854	30-12-21	300 000,00
22855	30-12-21	300 000,00
22856	30-12-21	300 000,00
22857	30-12-21	300 000,00
22859	30-12-21	300 000,00
22860	30-12-21	300 000,00
22861	30-12-21	300 000,00
22862	30-12-21	300 000,00
22863	30-12-21	300 000,00
22864	30-12-21	300 000,00
76	5-01-22	53 152,00
77	14-01-22	300,000.00
78	14-01-22	300,000.00
79	14-01-22	121,663.26
	TOTAL	**5 694,819.75**

Fuente: Nota Informativa N.° 0028-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/DA/OT de 11 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control del Servicio de Control Específico

De igual manera, La empresa CAMPITOS SAC, mediante Cartas nros. 327 y 328 -2021-Campitos de 23 de diciembre de 2021, **(Apéndice 14)** solicitó el pago de **S/ 1 898,273.25**, (Un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles) por la prestación del servicio efectuado en el cuarto y último periodo, que fue del 23 de noviembre 2021 al 22 de diciembre de 2021 y con Carta n.° 329-2021-Campitos de 27 de diciembre de 2021, **(Apéndice 15)**, remitió la documentación sustentante de su prestación, como son: 108 Actas de conformidad originales por el periodo en mención, firmadas por cada uno de los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, PDT(Programa de Declaración Telemática) cancelados, Boleta de Pago de los trabajadores que brindaron el servicio, Guías de remisión y el Formato - Anexo B (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección diaria) y el Formato - Anexo C (Formato de control y supervisión del servicio de limpieza y desinfección trimestral).

Con relación a lo señalado en el párrafo anterior, el servidor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, en su calidad de Coordinador de Servicios Generales y Transporte, remitió a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, servidora Carla Milagros Velarde Chuchón, el Informe n.° 1326-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT, de 29 de diciembre 2021, adjuntando Informe n.° 014-2021-FHG-CSGT, de 29 de diciembre 2021 y asimismo el Informe n.° 1330-2021-MINSA/DIRIS-LN/3–OA/CSGT, de 29 de diciembre 2021, adjuntando Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT, de 29 de diciembre 2021. **(Apéndice 16).**

Debemos indicar que, el Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT tiene como antecedente y sustento el Informe n.° 014-2021-FHG-CSGT de la misma fecha 29 de diciembre de 2021, y elaborado por el mismo servidor público y a través de éste último el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc remite al señor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, jefe de la Coordinación de Servicios Generales y Transporte, el expediente de servicio de limpieza y desinfección correspondiente al cuarto período de prestación del servicio de limpieza por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC, donde concluye lo siguiente: [...] "El servicio de limpieza y desinfección fue prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC, correspondiente al cuarto período que tiene un rango de fecha del 23 de noviembre 2021 al 22 de diciembre 2021, por un importe total de S/ 1 898,273.25 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles) según factura n.° E001-175". [...]

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Por tanto, se puede colegir que, es mediante el informe n.° 014-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre de 2021 que el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc da la conformidad por el servicio realizado por la empresa Campitos SAC, por un importe de S/ 1 898,273.25 y mediante informe n.° 015-2021-FHG-CSGT, a partir de esa conformidad recomienda elevar la documentación para su reconocimiento de pago por el período de 23 de noviembre de 2021 a 22 de diciembre de 2021.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Consecuentemente, en base a documentación interna de La Entidad, el funcionario John Puelles Arias, Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, emitió la Resolución Administrativa n.° 143-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 30 de diciembre de 2021, **(Apéndice 17)** mediante la cual se resuelve en su primer artículo aprobar el reconocimiento de pago a la empresa CAMPITOS SAC, por la prestación del servicio de limpieza y desinfección de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa de la Entidad, servicio que se efectuó del 23 de noviembre 2021 al 22 de diciembre de 2021, por la suma de S/ 1 898,273.25 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles).

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Asimismo, en su tercer artículo dispone que la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Oficina de Presupuesto realice las gestiones del pago por el monto de S/ 590 699.51 (quinientos noventa mil seiscientos noventa y nueve con 51/100 soles) a favor de La empresa CAMPITOS SAC, con RUC 20601763631; disponiéndose así también realizar las gestiones para la obtención de la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago del saldo restante por la suma de S/ 1 307,573.74 (Un millón trescientos siete mil quinientos setenta y tres con 74/100 soles).

Los pagos realizados a La Empresa CAMPITOS SAC, de acuerdo a la Resolución Administrativa n.° 143-2021-MINSA/DIRIS LN/3 fueron efectuados con los siguientes comprobantes de pago **(Apéndice 18)**

Cuadro n.° 03

Primer Pago correspondiente a la Resolución Administrativa n.° 143-2021-MINSA/DIRIS LN/3

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO S/
320	12/01/2022	33 629,00
319	12/01/2022	236 186,51
318	12/01/2022	250 000,00
317	12/01/2022	70 884,00
	Total	**590,699.51**

Fuente: Nota Informativa n.° 0028-2024-MINSA/DIRIS.LN/3/DA/OT de 11 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Control Específico

Cuadro n.° 04

Segundo Pago correspondiente a la Resolución Administrativa n.° 143-2021-MINSA/DIRIS LN/3

COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO S/
19978	16/10/2023	156 909,00
19981	16/10/2023	310 664,74
19980	16/10/2023	420 000,00
19979	16/10/2023	420 000,00
	Total	**1 307,573.74**

Fuente: Nota Informativa n.° 0708-2023-MINSA/DIRIS.LN/3/DA/OT de 24 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Control Específico

Verificación del área de la Coordinación de Servicios Generales a las validaciones de los supervisores de limpieza en el período que va de 25 de agosto 2021 al 22 de diciembre de 2021.

El Órgano de Control Institucional – en adelante OCI-, mediante Informe Técnico n.° 001-2024-FTA-OCI DIRIS LN de 5 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19)** verificó la información contenida en los Informes nros. 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT de la supervisora de limpieza, Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz y el Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT, del supervisor de limpieza, Fidel Huamani Gupioc llegando a las conclusiones siguientes:

- Se ha determinado que los Informes nros. 069-2021-KAVMR-CSGT, 072-2021-KAVMR-CSGT y 073-2021-KAVMR-CSGT correspondientes a los períodos del 25 de agosto de 2021 al 23 de setiembre de 2021; del 24 de setiembre de 2021 al 23 de octubre de 2021; y del 24 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021, emitido por Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz, supervisora de limpieza, de la Coordinación de Servicios Generales de la DIRIS Lima Norte, así como del Informe n.° 15-2021-FHG-CSGT del 29 de diciembre del 2021, del período de 22 de noviembre del 2021 al 23 de diciembre del 2021 emitido por Fidel Huamani Gupioc, supervisor de limpieza de la Coordinación de Servicios Generales de la DIRIS Lima Norte, no contienen datos correctos, existiendo inconsistencias

y diferencias en las valorizaciones de la Actas de Conformidad con los consignados en los requeridos informes.

- De lo que se advierte que los montos determinados para el reconocimiento de deuda en las resoluciones administrativas nros. 132 y 143-2021-MINSA/DIRISLN/3 difieren con los montos de las reales valorizaciones consignadas en los originales de las Actas de conformidad de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa, existiendo una diferencia de S/ 2 894,758.76.

Cuadro n.° 05

Diferencias entre los montos establecidos en los informes técnicos nros. 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT y 015-2021-FHG-SCGT con los montos de las Actas de Conformidad. Período total del servicio: del 25 de agosto de 2021 al 22 de diciembre de 2021.

CARTAS DE LA EMPRESA DE REQUERIMIENTOS DE PAGO	VALIDACION REALIZADA POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	PERIODOS DEL SERVICIO	MONTO DEL PAGO RECONOCIDO EN LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS 132 Y 143 MINSA/DIRIS.LN/3 S/	MONTO VERIFICADO POR EL OCI EN LAS ACTAS DE CONFORMIDAD S/	DIFERENCIA S/
Carta n.° 303-2021-Campitos de 16 de noviembre de 2021. Y Carta n.° 306-2021-Campitos de 23 de noviembre de 2021.	• -Informe n.° 069-2021-KAVMR-CSGT del 30 de noviembre de 2021	De 25 de agosto de 2021 al 23 de setiembre de 2021.	1 898,273.25	953, 441. 21	944,832.04
	• Informe n.° 072-2021-KAVMR-CSGT del 30 de noviembre de 2021	De 24 de setiembre de 2021 al 23 de octubre de 2021.	1 898,273.25	953, 441.21	944,832.04
	• Informe n.° 73-2021-KAVMR-CSGT del 30 de noviembre de 2021	De 24 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2021	1 898,273.25	953, 441.21	944,832.04
Carta n.° 328 - 2021-Campitos SAC del 23 de diciembre 2021	• Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT del 29 de diciembre de 2021, elaborado por Fidel Huamani Gupioc, Supervisor de limpieza.	23 de noviembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021	1 898, 273.25	1 838,010.61	60,262.64
		TOTAL	7 593,093.00	4 698,334.24	2 894,758.76

Fuente: Carta n.° 303-2021-Campitos SAC. del 16 nov. 2021, Carta n.° 306-2021-Campitos SAC. del 23 nov. 2021 y Carta n.° 328 del 23 de diciembre 2021.
Elaborado por: Comisión de Control de Servicio de Control Específico

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Lo señalado evidencia que los supervisores de limpieza señores Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz y Fidel Huamani Gupioc; así como los Coordinadores de Servicios Generales señores Gabriela Patricia Lazo Castillo y Nerberto Guillermo Gómez Miguel, aprobaron y validaron mediante sus informes, los servicios realizados por La Empresa CAMPITOS SAC. y especialmente los montos a pagar por cada uno de los meses ejecutados; lo que no corresponde al valor real del servicio, los mismos que se determinan de la sumatoria de los montos señalados en cada una de los originales de las Actas de conformidad de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa, firmadas por los responsables de los mismos.

Asimismo, se advierte que, la servidora Yesenia Román Mondragón, Jefa de la oficina de contabilidad previamente a la emisión de sus Informes técnicos n.° 088-2021-MINSA-DIRIS.LN/3/OCONT de 23 de diciembre de 2021 y n.° 101-2021-MINSA-DIRIS.LN/3/OCONT de 30 de diciembre de 2021 **(Apéndice 20),** debió de cumplir sus funciones como jefa de la oficina de contabilidad, ordenando que se verifique los montos exactos señalados en los originales de las Actas de Conformidad de los ciento (108) establecimientos de salud y sede administrativa, a fin de validarlos en sus Informes.

Por el contrario, a través de dichos informes, validó el monto a pagar a La Empresa CAMPITOS SAC, por el total de S/ 7 593,093.00 (siete millones quinientos noventa y tres mil noventa y tres con 00/100 soles).

Del mismo modo, el servidor Edgar Darío Llerena Carhuavilca, personal de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad no cumplió con revisar la documentación alcanzada por la Oficina de Abastecimiento la que sustentaba los trabajos realizados por La Empresa CAMPITOS SAC, para su pago correspondiente; incumpliendo con ello sus funciones establecidas como es la verificación de los montos reales consignados en las originales Actas de conformidad de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa las mismas que diferían con los montos consignados en los informes nros. 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT, y con respecto al informe n.° 015-2021-FHG-CSGT se validó un acta de conformidad que no consignaba monto de la prestación del servicio; permitiendo con ello que se pague a La Empresa CAMPITOS SAC, un monto mayor al que le correspondía.

De la revisión del expediente del servicio de limpieza, realizado por La empresa CAMPITOS SAC., en los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, durante el periodo de 120 días comprendidos desde el 25 de agosto de 2021 al 22 de diciembre de 2021, se ha evidenciado que servidores de la Entidad, tomando en cuenta los informes nros. 69-72 y 73 -KAVMR-CSGT de 30 de noviembre y el informe n.° 15-2021-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre de 2021, emitidos por los supervisores de limpieza, efectuaron el pago de S/ 7 593,093. 00, sin observar que la sumatoria de los montos consignados en los originales de las Actas de conformidad suscritas y refrendadas por los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte; sólo ascendían a la suma de S/ 4 698,384.08 (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 08/100 soles); lo que ocasionó que la que la Dirección de Redes de Salud Lima Norte generara un mayor gasto efectuado por la suma de S/ 2 894,758.76 y configura un presunto perjuicio económico a la Entidad.

Criterio

Los hechos señalados han incumplido la siguiente normativa:

- **LEY N.° 27815, LEY DEL CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA, publicada el 13 de agosto de 2002.**
 CAPITULO II
 Principios y deberes Éticos del servidor público

 Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
 El servidor público tiene los siguientes deberes:
 [...]
 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

- **LEY N.° 28715, LEY MARCO DEL EMPLEO PUBLICO, publicada el 19 de febrero de 2004.**
 TÍTULO I
 Artículo 2.- Deberes Generales del Empleado Público.
 Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
 [...]
 Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

 Artículo 16.- Enumeración de obligaciones
 a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
 [...]
 c) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público. [...]

- **LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, publicada el 4 de julio del 2013**

 [...]

 TÍTULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL
 CAPITULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL

 Artículo 39°. - Obligaciones de los servidores civiles
 Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:

 a) **Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público.**
 [...]

 d) **Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. [...]**

- DECRETO LEGISLATIVO Nº 1440, DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO publicado el 16 de setiembre de 2018.
 [...]
 SUBCAPÍTULO II

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISION – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

[...]

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

[...]

- **DECRETO LEGISLATIVO Nº 1441 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

[...]

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*

[...]

➢ DIRECTIVA DE TESORERIA, DIRECTIVA Nº 001-2007-EF/77.15, APROBADA CON RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007

[...]

SUBCAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL GASTO

[...]

Artículo 9º.- Formalización del Gasto Devengado

9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

a) La recepción satisfactoria de los bienes;

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

[...]

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

➢ ORGANIZACIÓN INTERNA FUNCIONAL DE LAS OFICINAS Y COORDINACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 144-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de 10 de junio de 2021.

[...]

TÍTULO TERCERO: FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA

[...]

XI. ADMINISTRACIÓN INTERNA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

[...]

11.4 OFICINA DE CONTABILIDAD

Funciones de la Oficina de Contabilidad

[...]

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

i) Efectuar el control previo en las acciones de su competencia, de todas las operaciones de gastos, ingresos y obligaciones que asume las DIRIS LN, en cumplimiento del Sistema Nacional de Control.

COORDINACIONES

A. Coordinación de Control Previo

Las funciones específicas de la Coordinación de Control Previo son las siguientes:

a) Aplicar el conjunto de procedimientos administrativos y operativos, con la finalidad de precautelar la correcta administración de la Entidad y, que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones, se efectúe correcta y eficientemente

[...]

c) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades del Equipo Técnico de Control Previo y establecer relaciones de coordinación para el cumplimiento de las funciones bajo su responsabilidad.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

[...]

f) Supervisar que el equipo a su cargo en las acciones de control previo respectivo, verifiquen que los expedientes recibidos, contengan el sustento que garanticen la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase de compromiso en el sistema SIAF.

[...]

- **MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE CARGOS DEL MINISTERIO DE SALUD, aprobada con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y sus modificatorias.**

[...]

CARGO COORDINADOR

[...]

2. FUNCIONES PRINCIPALES

[...]

c) Efectuar seguimiento y monitoreo de las actividades programadas efectuando las reprogramaciones o medidas correctivas de ser el caso

- TÉRMINOS DE REFERENCIA

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1 ACTIVIDADES

[...]

4. Elaboración informes de incidencias, novedades, medidas disciplinarias, desplazamiento de persona, conformidad del servicio.

7.13 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

a. Áreas responsables de las medidas de control:

El coordinador de Servicios Generales será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar sin perjuicio de lo manifestado, el titular de la entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito.

Los hechos señalados ocasionaron un presunto perjuicio económico a La Entidad al generarle un mayor gasto efectuado en S/ 2 894,758.76 (dos millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 76/100 soles)

Los hechos se habrían generado por la conducta desplegada de los supervisores de limpieza señora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz y señor Fidel Huamani Gupioc; así como los Coordinadores de Servicios Generales señora Gabriela Patricia Lazo Castillo y señor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, quienes en el ejercicio de sus funciones actuando de manera negligente aprobaron y validaron los servicios realizados por La Empresa CAMPITOS SAC por montos que no correspondían al valor real de El Servicio efectivamente prestado; no corroborando por tanto las diferencias que existían entre los reales montos consignados en cada una de los originales de las Actas de Conformidad firmadas por cada uno de los

responsables de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede Administrativa y lo plasmado en sus informes técnicos.

Asimismo, por la conducta de la jefa de la Oficina de Contabilidad señora Yesenia del Carmen Román Mondragón y del Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, señor Edgar Darío Llerena Carhuavilca, quienes en el ejercicio de sus funciones actuaron de manera negligente; no evidenciaron las diferencias de los montos consignados en los informes de los supervisores de limpieza frente a los montos consignados en cada una de las actas originales de conformidad firmadas por cada uno de los responsables de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede Administrativa y por tanto no realizaron acciones correctivas al respecto antes de proceder con el devengado.

Comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La señora Keisha Antuanet Victoria Mayerhoffer Ruiz, comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, documentado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al apéndice 21 del Informe de Control Especifico.

El señor Fidel Geronimo Huamani Gupioc, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, documentado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al apéndice 21 del Informe de Control Especifico.

La señora Yesenia del Carmen Román Mondragón, comprendida en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, documentado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al apéndice 21 del Informe de Control Especifico.

El señor Edgar Darío Llerena Carhuavilca, comprendido en los hechos, presentó sus comentarios o aclaraciones, documentado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, conforme al apéndice 21 del Informe de Control Especifico.

Asimismo, se notificó al servidor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, el pliego de hechos, mediante Cédula n. 03-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE de 14 de mayo de 2024; otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la notificación electrónica según directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", para que presente sus descargos y/o aclaraciones al respecto; plazo que vencía el 21 de mayo 2024. Posteriormente, con fecha 22 de mayo de 2024, el servidor remite a esta comisión de control su carta s/n en la cual solicita ampliación de plazo de cinco (05) días hábiles para realizar sus respectivos descargos.

En este extremo cabe recalcar que, la solicitud de ampliación de plazo realizada por el servidor público Nerberto Guillermo Gómez Miguel fue presentada fuera del plazo legal establecido según la directiva antes mencionada; sin embargo, esta Comisión de Control decide aceptar su solicitud otorgándole plazo para la presentación de sus descargos hasta el día 24 de mayo de 2024.

Por otro lado, respecto a la servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo, esta no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se desprende del (**Apéndice n.° 21),** del presente Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, **(Apéndice n.° 21)**

La Cedula de notificación del Pliego de hechos, los descargos o aclaraciones, así como la evaluación de los descargos, forman parte del **(Apéndice n.° 21)** del Informe de Control Especifico. A continuación, se describe el resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

1. **Gabriela Patricia Lazo Castillo,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 25787102, contratada como locadora de servicios en calidad de Coordinadora de Servicios Generales y Transportes, durante el período de 01 de agosto de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021, contratada mediante órdenes de servicio n.° 4227 de 20 de agosto de 2021 y n.° 5598 de 22 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 22).**

 El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 25787102, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/6353-02-001, de 14 de mayo de 2024 tal como consta en el cargo de notificación en forma digitalizada **(Apéndice n.° 21)** y no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación de la citada funcionaria, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 21)** se ha identificado en el hecho observado y su relación causal lo siguiente:

 La atribución de su accionar corresponde por haber emitido los informes nros. 1200, 1205 y 1206-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT, todos de 30 de noviembre de 2021, dirigidos todos a la jefa de la Oficina de Abastecimiento servidora Carla Milagros Velarde Chuchón, solicitando reconocimiento de deuda de la empresa de saneamiento Campitos SAC, por los períodos del 25 de agosto al 23 de setiembre de 2021, del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2021 y del 24 de octubre al 22 de noviembre del 2021; sin haber observado que en los Informes nros. 69, 72 y 73-2021-KAVMR-CSGT, de 30 de noviembre de 2021, emitidos por la supervisora de limpieza Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz; y que sirvieron de sustento para la conformidad del servicio realizado por La Empresa CAMPITOS SAC; las valorizaciones o montos por el servicio realizado por La empresa CAMPITOS SAC; no correspondían al valor real del servicio según lo descrito en los originales de las Actas de Conformidad de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa remitidas por la misma empresa prestadora del Servicio; ocasionando con ello un presunto perjuicio económico a La Entidad al generarle un mayor gasto en S/ 2 834,496.12 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 12/100 soles).

 En este punto es importante recalcar que luego de las evaluaciones realizadas por esta Comisión de Control se ha podido determinar que la señora Gabriela Patricia Lazo Castillo incumplió sus deberes funcionales como servidora pública al no supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia correspondiente a la señora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz (orden de servicio n.° 2517 de 10 de mayo de 2021, n.° 2898 de 15 de junio de 2021, n.° 4356 de 23 de agosto de 2021 y n.° 6340 de 26 de noviembre de 2021) tal y como lo establece el inciso a) del numeral 7.13 denominado Medidas de Control durante la Ejecución Contractual que a la letra dice: "*El*

coordinador de Servicios Generales y Transporte, será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. [6]*Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito"*

Por ello, la supervisora de limpieza señora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz al emitir sus respectivos informes nros. 69, 72 y 73-2021-KAVMR-CSGT, de 30 de noviembre de 2021; y mediante los cuales determinó los montos que debían ser reconocidos por la DIRIS Lima Norte para su posterior reconocimiento de deuda y pago a la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, no se cercioró que esos montos fueran los mismos que estaban sustentados y refrendados en los originales de las actas de conformidad suscritas por los responsables de cada uno de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa; hecho que no ocurrió otorgando su conformidad por el monto total del servicio de limpieza prestado en el periodo del 25 de agosto al 22 de noviembre de 2021 que ascendía a la suma de S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles); debiendo haber dado su conformidad solo por el monto de S/ 2 860, 323.63 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veintitrés con 63/100 soles) que era el monto que efectivamente tenía documentación sustentante; esto originó que la DIRIS Lima Norte tuviese que reconocer y pagar en exceso a La Empresa CAMPITOS SAC el monto de S/ 2 834,496.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 12/100 soles) por un servicio sin soporte documentario en cuanto al monto por el servicio de limpieza prestado.

Es así que, si la señora Gabriela Patricia Lazo Castillo hubiera actuado de manera diligente y cumplido con lo establecido en inciso a) del numeral 7.13 de los Términos de referencia mediante los cuales se contrató a la servidora pública señora Keisha Antuanett V. Mayerhoffer Ruiz como Supervisora de Limpieza y Lavandería; debió haber revisado minuciosamente lo presentado por dicha servidora y no generar con ello que se prosiga con el procedimiento de pago; inobservando que el monto total señalado para el pago por el servicio realizado a la empresa Campitos SAC consignado en el análisis del informe nros. 69, 72 y 73-2021-KAVMR-CSGT, todos de 30 de noviembre de 2021 que fue de S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles); difería con el monto que efectivamente tenía documentación sustentante en los originales de las Actas de Conformidad remitidas por los 108 establecimientos de salud y sede administrativa que era de S/ 2 860, 323.63 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veintitres con 63/100 soles); originando con ello que; la DIRIS Lima Norte tuviese que reconocer y pagar en exceso a la Empresa CAMPITOS SAC el monto de S/ 2 834,496.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 12/100 soles).

Con su omisión, la servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo contravino las funciones específicas de su cargo señaladas en sus Términos de Referencia "Contratación de servicios de coordinación de servicios generales" de las ordenes de servicio n.° 4227 y 5598, específicamente en el numeral 1 denominado ACTIVIDADES REALIZADAS, que establece *[...] Monitoreo de la documentación relacionada a la ejecución de los mantenimientos de infraestructura, transporte, limpieza, seguridad y equipamiento médico hospitalario [...].*

[6] Lo subrayado es nuestro.

Asimismo, incumplió, con sus deberes establecidos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, articulo 7 numeral 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Gabriela Patricia Lazo Castillo, Coordinadora de Servicios Generales y Transportes, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad y configuran una presunta responsabilidad civil por el presunto perjuicio económico causado a la Entidad, al haber generado un mayor gasto a la Entidad por la suma S/ 2 834,496.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 12/100 soles); dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Nerberto Guillermo, Gómez Miguel,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 20650157, en su condición de Coordinador de Servicios Generales y Transporte, durante el periodo de 22 de diciembre de 2021, hasta el del 29 de setiembre del 2022; designado mediante Resolución Administrativa n.° 920-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 22 de diciembre de 2021 y dando término a su designación mediante Resolución Administrativa n.° 989-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 del 29 de setiembre del 2022. **(Apéndice n.° 22).**

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 20650157, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/6353-02-001, de 14 de mayo de 2024 en forma digitalizada, **(Apéndice n.° 21)** siendo que mediante carta n.° 001-2024-NGGM de 24 de mayo de 2024, (**Apéndice n.° 21**) presentó sus comentarios y/o aclaraciones en veintiocho (28) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación del citado funcionario, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 21)** se ha identificado en el hecho observado y su relación causal lo siguiente:

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional

La atribución de su accionar corresponde por haber emitido los Informes n.° 1326-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT, y n.° 1330-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT ambos de 29 de diciembre de 2021, dirigidos a la jefa de la Oficina de Abastecimiento servidora Carla Milagros Velarde Chuchón, adjuntando los informes n.° 014 y 015-2021-FHG-CSGT, de 29 de diciembre de 2021, elaborados por el supervisor de limpieza de la Entidad, señor Fidel Huamani Gupioc, respecto al reconocimiento de pago del servicio de limpieza y desinfección en los establecimientos de salud de la DIRIS Lima Norte y sede administrativa de la Entidad, correspondiente al período del 23 de noviembre de 2021 al 22 de diciembre del 2021, por el monto de S/ 1 898,273.25 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres y 25/100 soles); inobservando que el monto real por el servicio efectivamente prestado por La Empresa CAMPITOS SAC no coincidían con lo señalado en cada una de las actas de conformidad originales remitidas por los 108 establecimientos de salud y sede administrativa; que era de S/ 1 838,010.61 (un millón ochocientos treinta y ocho mil diez con 61/100 soles), ocasionando con ello un presunto perjuicio económico a la Entidad al generarle un mayor gasto ascendente a la suma de S/ 60 262.64 (sesenta mil doscientos sesenta y dos con 64/100 soles).

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

En este punto es importante recalcar que el señor Nerberto Guillermo Gómez Miguel incumplió sus deberes funcionales como servidor público al no supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia correspondiente al señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc (orden de servicio n.° 0006379 de 26 de noviembre de 2021) tal y como lo establece el inciso a) del numeral 7.13 denominado Medidas de Control durante la Ejecución Contractual que a la letra dice: "*El coordinador de Servicios Generales y Transporte, será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de*

garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. [7]*Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito".*

Por ello, el supervisor de limpieza señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc al emitir sus respectivos informes nros. 015-2021-FHG-CSGT y 014-2021-FHG-CSGT, ambos de 29 de diciembre de 2021; y mediante los cuales determinó los montos que debían ser reconocidos por la DIRIS Lima Norte para su posterior reconocimiento de deuda y pago a la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental Campitos SAC, no se cercioró que esos montos fueran los mismos que estaban sustentados y refrendados en los originales de las actas de conformidad suscritas por los responsables de cada uno de los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa; hecho que no ocurrió y más bien a pesar que la acta de conformidad del Centro Materno Infantil Rímac no establecía monto de prestación de servicio; el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc no la observó y otorgó su conformidad por el monto total del servicio de limpieza prestado en el periodo del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2021 que ascendía a la suma de S/ 1 898,273.25 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles); debiendo haber dado su conformidad solo por el monto de S/ 1 838,010.61 (un millón ochocientos treinta y ocho mil diez con 61/100) que era el monto que efectivamente tenía documentación sustentante; esto originó que la DIRIS Lima Norte tuviese que reconocer y pagar en exceso a la Empresa CAMPITOS SAC el monto de S/ 60 262.64 (sesenta mil doscientos sesenta y dos con 64/100 soles) por un servicio sin soporte documentario en cuanto al monto por el servicio de limpieza prestado.

DIRIS LIMA NORTE – SUPERVISOR – Órgano de Control Institucional

Si el señor Nerberto Guillermo Gómez Miguel hubiera actuado de manera diligente y cumplido con lo establecido en inciso a) del numeral 7.13 de los Términos de referencia mediante los cuales se contrató al servidor público señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc como Supervisor de Limpieza y Lavandería; debió haber revisado minuciosamente lo presentado por este último y observado esa Acta de conformidad del Centro Materno Infantil Rímac que no establecía monto de prestación de servicio; y no generar con ello que se prosiga con el procedimiento de pago; inobservando que el monto señalado para el pago por el servicio realizado a la empresa Campitos SAC consignado en el análisis del informe n.° 015-2021-FHG-CSGT que fue de S/ 1 898,273.25 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles); difería con el monto que efectivamente tenía documentación sustentante en los originales de las Actas de Conformidad remitidas por los 108 establecimientos de salud y sede administrativa que era de S/ 1 838,010.61 (un millón ochocientos treinta y ocho mil diez con 61/100 soles); originando con ello que; la DIRIS Lima Norte tuviese que reconocer y pagar en exceso a la Empresa CAMPITOS SAC el monto de S/. 60 262.64 (sesenta mil doscientos sesenta y dos con 64/100 soles) por un servicio sin soporte documentario en cuanto al monto por el servicio de limpieza prestado.

DIRIS LIMA NORTE – JEFE DE COMISIÓN – Órgano de Control Institucional

En consecuencia, con su accionar el señor Nerberto Guillermo, Gómez Miguel, en su calidad de Coordinador de Servicios Generales y Transporte, incumplió las funciones inherentes a su cargo señaladas en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 595-2008-MINSA, de 27 de agosto de 2008, y sus modificatorias, que en el título COORDINADOR en el punto 2. FUNCIONES PRINCIPALES literal c) señala: *[...] Efectuar el seguimiento y monitoreo de las actividades programadas efectuando las reprogramaciones o medidas correctivas de ser el caso [...].*

MINISTERIO DE SALUD – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

[7] Lo subrayado es nuestro.

Del mismo modo, al existir un actuar negligente y relación de causalidad, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, descrito en los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057-Ley del Servicio Civil, de 3 de julio de 2013, los cuales prescriben que son obligaciones de los servidores civiles, cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado; quebrantando con todo ello el principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2009-JUS.

Asimismo, incumplió, con sus deberes establecidos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, articulo 7 numeral 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Nerberto Guillermo, Gómez Miguel, Coordinador de Servicios Generales y Transporte, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica derivada del deber incumplido previsto en las normativas anteriormente señalada; al haber generado un mayor gasto a la Entidad, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

3. **Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 70193412, en su condición de Supervisora de Limpieza de Servicios Generales, contratada como locadora de servicios, mediante órdenes de servicios n.° 4356 de 23 de agosto de 2021 y n.° 6340 de 26 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 70193412, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/6353-02-001, de 14 de mayo de 2024 en forma digitalizada, **(Apéndice n.° 21)** y mediante carta n.° 001-2024-KAVMR de 20 de mayo de 2024, **(Apéndice n.° 21)** presentó sus comentarios y/o aclaraciones en cinco (5) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación de la citada funcionaria, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 21)** se ha identificado en el hecho observado y su relación causal lo siguiente:

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

La atribución de su accionar corresponde por haber emitido los Informes nros. 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT, todos de 30 de noviembre de 2021, dirigidos a la jefa de Coordinación de Servicios Generales y Transporte servidora Gabriela Patricia Lazo Castillo, solicitando reconocimiento de deuda de la empresa saneamiento CAMPITOS SAC, por los periodos que van de 25 de agosto al 23 de setiembre de 2021, del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2021, y del 24 de octubre al 22 de noviembre de 2021, en donde en el rubro ANALISIS de los mencionados informes menciona que: *[...] "se recibieron las actas de conformidad por el servicio de limpieza y desinfección de parte de la Empresa de Servicios de Limpieza y Saneamiento Ambiental CAMPITOS SAC, donde se indica que realizaron el servicio prestado. [...].* Asimismo, en el rubro CONCLUSIÓN menciona que: *[...] "El total del servicio prestado es de S/. 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles. En base a la revisión documentaria se ha constatado que el proveedor, atendió según el acta de conformidad emitido por cada centro de salud de la DIRIS Lima Norte. Se remite el presente informe para continuar con el trámite de pago" [...].*

Así, con su accionar negligente, mediante los informes mencionados anteriormente, la servidora Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz, al dar su conformidad a los originales de las Actas de conformidad suscritas por los médicos jefes de los 108 (ciento ocho) establecimientos de salud y sede administrativa; consignó por algunos establecimientos de salud; montos diferentes a los que realmente figuraban en dichas actas, ocasionando que el monto pagado a la empresa CAMPITOS SAC, mediante resolución administrativa n.° 132-2021-MINSA/DIRIS.LN/3, ascendente a S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diez y nueve con 75/100), no se ajustara al valor real del servicio efectivamente prestado; ya que según la sumatoria de cada uno de los originales de las Actas de Conformidad de los establecimientos de salud daban un monto de S/ 2 860,323.63 (dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veintitrés con 63/100) y no el monto de S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles) derivado de la sumatoria de los montos consignado en sus informes nros. 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT, todos de 30 de noviembre de 2021; ocasionando con ello un presunto perjuicio económico a la Entidad al generarle un mayor gasto ascendente a la suma de S/ 2 834,496.12 (dos millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 12/100).

La servidora pública, señora Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz presentó sus descargos, tal como consta en el Apéndice 21, manifestando entre otros comentarios que, las funciones que ejerció como supervisora, las realizó como parte del área usuaria teniendo como única función la verificación técnica en la ejecución del servicio de limpieza y desinfección de los diferentes establecimientos de salud de la jurisdicción.

Sobre su comentario es de importancia señalar que, la verificación técnica que hace el área usuaria de las contrataciones efectuadas a su requerimiento se refieren a que lo solicitado por dicha área de acuerdo a sus necesidades y exigencias sea realmente lo que el Órgano Encargado de las Contrataciones contrate para la adquisición del bien o la prestación del servicio; por lo que efectivamente esa es una de las funciones que debe desempeñar el área usuaria según la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado; sin embargo, la servidora pública como supervisora de limpieza que fue contratada por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte – en adelante La DIRIS LIMA NORTE- tenía dentro de sus funciones el de *Elaborar informes de incidencias, novedades, medidas disciplinarias, desplazamientos de personas, y dar conformidad de servicios,* tal y como lo establecía el numeral 4. de los Términos de Referencia de su Contratación de servicios de un SUPERVISOR DE LIMPIEZA" materializadas a través de las órdenes de servicios nros. 4356 (23 de agosto de 2021) y nro. 6340 (26 de noviembre de 2021), conforme se describe en el punto 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO de los mencionados Términos de Referencia.

Por tanto, la responsabilidad atribuible a la servidora pública señora Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz es por haber otorgado conformidad de los servicios prestados por la empresa CAMPITOS SAC a través de los informes nros. 069-2021-KAVMR-CSGT, 072-2021-KAVMR-CSGT y 073-2021-KAVMR-CSGT, todos de fecha 30 de noviembre de 2021 mediante los cuales valida los servicios prestados por la Empresa CAMPITOS SAC y reconoce como monto total por la prestación efectiva del servicio de limpieza realizado por la mencionada empresa por el monto de S/ 5 694,819.75; habiéndose verificado por la Comisión de Control de la revisión de las actas originales de conformidad de los diferentes establecimientos de salud con sus respectivos montos; que la servidora pública sólo debió haber dado conformidad por la prestación efectiva del servicio de limpieza realizado por la empresa CAMPITOS SAC por el monto de S/ 2 860,323.63 (dos millones ochocientos sesenta mil trecientos veintitrés con 63/100 soles).

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, si la servidora pública hubiera cumplido con sus funciones de una manera diligente, con el debido cuidado, interés, preocupación, exactitud, empeño y dedicación que se le exige a todo empleado y servidor público hubiera detectado estas incongruencias en los montos plasmados en cada una de las actas de conformidad dada por los diferentes establecimientos de salud y debió haberlo observado y no otorgar la conformidad por el monto total de S/ 5 694,819.75 (cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos diecinueve con 75/100 soles, lo que originó que se continuara con el trámite para el respectivo pago a la empresa CAMPITOS SAC y la DIRIS Lima Norte desembolsara un monto que no correspondía a la real y efectiva prestación del servicio de limpieza realizado según actas de conformidad otorgadas por los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa; ocasionando un presunto perjuicio económico a la DIRIS Lima Norte.

En consecuencia, con su accionar la señora Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz, en su calidad de Supervisora de Limpieza, contratada mediante órdenes n.° 4356 de 23 de agosto de 2021 y n.° 6340 de 26 de noviembre de 2021, incumplió las funciones inherentes a su cargo señaladas en los términos de referencia de la Ordenes de Servicio señaladas "Contratación de servicios de un Supervisor de Limpieza", numeral 7, sub numeral 7.1 denominado ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO que establece:

[...] Actividades a Realizar: 4. Elaboración de Informes de incidencias, novedades, medidas disciplinarias, desplazamiento de personas, ***conformidad de servicios****. [...]*

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.13 de los Términos de referencia para lo cual fue contratada la servidora pública señora Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz; se establece en su inciso a) de las Áreas responsables de las medidas de control lo siguiente: "El coordinador de Servicios Generales y Transporte, será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, *con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar.* [8]Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito"

Por tanto, la servidora pública señora Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz no cumplió de manera diligente ni a cabalidad las funciones para los cuales fue contratada pues su entregable materializado en la emisión de los Informes nros. 069-2021-KAVMR-CSGT, 072-2021-KAVMR-CSGT y 073-2021-KAVMR-CSGT, todos de fecha 30 de diciembre de 2021; no guardó coherencia con sus actividades a desarrollar al otorgar una conformidad de servicios sin soporte documentario.

Del mismo modo, incumplió, con sus deberes establecidos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, articulo 7 numeral 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Keisha Antuanett Victoria Mayerhoffer Ruiz, supervisora de limpieza de servicios generales, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad al haber generado un mayor gasto a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[8] Lo subrayado es nuestro.

4. **Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41371738, en su condición de Supervisor de Limpieza de Servicios Generales, contratado como locador de servicios, por el período del 26 de noviembre de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021, contratado con Orden de Servicio n.° 006379 de fecha 26 de noviembre de 2021. **(Apéndice n.° 22)**

 El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 41371738, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/6353-02-001, de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)** en forma digitalizada, siendo que mediante Informe n.° 001-2024-FGHG de 20 de mayo de 2024, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en treinta y nueve (39) folios.

 Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación de la citada funcionaria, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 21)** se ha identificado en el hecho observado y su relación causal lo siguiente:

 La atribución de su accionar corresponde por haber emitido los Informes nros.° 014 y 015-2021-FHG-CSGT, ambos de 29 de diciembre de 2021, dirigidos al jefe de Coordinación de Servicios Generales y Transporte CPC servidor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, donde concluye que: [...] "La Empresa Campitos SAC., ha cumplido con realizar el servicio de limpieza y desinfección en los establecimientos de salud y la sede administrativa de la DIRIS Lima Norte; del 23 de noviembre 2021 al 22 de diciembre 2021, por un importe de S/. 1 898,273.25 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles), por lo que se adjunta la documentación para su evaluación y gestión correspondiente" [...]

 Asimismo, debemos mencionar que el servidor público remite a través del Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre del 2021, dirigido al señor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, jefe de la Coordinación de Servicios Generales y Transporte, información respecto al reconocimiento de pago de los servicios de limpieza y desinfección para los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS LN, correspondiente al período de 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2021; y en dicho informe, recomendando se eleve la documentación a la Oficina de Abastecimiento para las acciones correspondientes.

 Con relación a este tema debemos indicar que, el Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre de 2021 tiene como antecedente y sustento el Informe n.° 014-2021-FHG-CSGT también de 29 de diciembre de 2021, y elaborado por el mismo servidor público y a través del cual éste último el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc remite al señor Nerberto Guillermo Gómez Miguel, jefe de la Coordinación de Servicios Generales y Transporte, el expediente de servicio de limpieza y desinfección correspondiente al cuarto período de prestación del servicio de limpieza por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC, donde concluye lo siguiente: [...] "El servicio de limpieza y desinfección fue prestado por la EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC, correspondiente al cuarto período que tiene un rango de fecha del 23 de noviembre 2021 al 22 de diciembre 2021, por un importe total de S/ 1 898,273.25 (un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos setenta y tres con 25/100 soles) según factura n.° E001-175". [...]

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Por tanto, se puede colegir que, es mediante el informe n.° 014-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre de 2021 que el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc da la conformidad por el servicio realizado por la empresa Campitos SAC, por un importe de S/ 1 898,273.25 y mediante informe n.° 015-2021-FHG-CSG de 29 de diciembre de 2021, a partir de esa conformidad recomienda elevar la documentación para su reconocimiento de pago por el período de 23 de noviembre de 2021 a 22 de diciembre de 2021.

Sin embargo, el señor Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, no advirtió que el monto señalado, no correspondía a lo consignado como monto a pagar en los originales de las Actas de Conformidad emitidas por los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa que sumados daban el monto real de S/ 1 838,010.61 (Un millón ochocientos treinta y ocho mil diez con 61/100 soles); y no del monto que reconoció y dio conformidad (S/ 1 898,273.25) existiendo una diferencia de S/ 60 262.64 (sesenta mil doscientos sesenta y dos con 64/100 soles).

Cabe mencionar aquí que, el servidor público señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc; fue contratado como supervisor de limpieza por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte (DIRIS LIMA NORTE) y tenía dentro de sus funciones el de "Elaborar informes de incidencias, novedades, medidas disciplinarias, desplazamientos de personal, y *dar conformidad de servicios*, tal y como establecía el numeral 4. de los Términos de referencia de la contratación de servicios de un (01) Supervisor de Limpieza y Lavandería, materializada a través de la orden de servicio n.° 0006379 de 26 de noviembre de 2021; tal y como se describe en el numeral 7.1 del punto 7. Denominado ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

Del mismo modo, señalar que de conformidad a lo estipulado en el numeral 7.13 de los Términos de referencia para lo cual fue contratado el servidor público señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc; se establece en su inciso a) de las Áreas responsables de las medidas de control lo siguiente: "El coordinador de Servicios Generales y Transporte, será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, *con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar.* [9]Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la Entidad podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito"

Por tanto, el servidor público señor Fidel Gerónimo Huamani Gupioc no cumplió de manera diligente ni a cabalidad las funciones para los cuales fue contratado pues su entregable materializado en la emisión del Informe n.° 015-2021-FHG-CSGT, de 29 de diciembre de 2021; no guardó coherencia con sus actividades a desarrollar al otorgar una conformidad de servicios sin soporte documentario en cuanto al monto por el servicio de limpieza prestado respecto del Centro Materno Infantil Rímac.

En consecuencia, con su accionar el locador Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, en su calidad de Supervisor de Limpieza, contratado mediante Orden de Servicio n.° 006379 de fecha 26 de noviembre de 2021, incumplió las funciones inherentes a su cargo señaladas en sus términos de referencia "Contratación de servicios de un Supervisor de Limpieza" de la Orden de Servicio n.° 006379 de fecha 26 de noviembre de 2021, numeral 7, sub numeral 7.1 denominado ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO cuando establece: Actividades a Realizar: *4. Elaboración de Informes de incidencias, novedades, medidas disciplinarias, desplazamiento de personas, conformidad de servicios. [...]*

[9] Lo subrayado es nuestro.

Asimismo, incumplió, con sus deberes establecidos en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, articulo 7 numeral 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Fidel Gerónimo Huamaní Gupioc, supervisor de limpieza de servicios generales, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico al haber generado un mayor gasto a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Yesenia del Carmen Román Mondragón,** identificada con Documento Nacional de Identidad n.° 09637940, en su calidad de jefa de la Oficina de Contabilidad, por el período de 07 de diciembre de 2021 hasta el 19 de enero de 2024, designada mediante Resolución n.° 594-2021-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 03 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 22).**

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 09637940, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/6353-02-001, de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)** en forma digitalizada, siendo que mediante documento s/n de 21 de mayo de 2024, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en cinco (5) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación de la citada funcionaria, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 21)** se ha identificado en el hecho observado y su relación causal lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por haber emitido el Informe Técnico n.° 088-2021-MINSA-DIRIS.LN/3/-OCONT, de 23 de diciembre de 2021, dirigido al director de la Dirección Ejecutiva Administrativa Lic. John Puelles Arias, en donde en el rubro II ANÁLISIS menciona: [...] "En la revisión y verificación del expediente efectuado mediante Control Previo con el sustento respectivo contenido en 10 archivadores, se revisó que la empresa proveedora SANEAMIENTO CAMPITOS SAC, haya cumplido con la prestación del servicio que se efectuaron durante los períodos comprendidos desde el 25 de agosto al 23 de setiembre de 2021; del 24 de setiembre al 23 de octubre de 2021 y del 24 de octubre al 22 de noviembre de 2021 [...]. Asimismo, en el rubro Conclusión, en el punto 7) menciona: [...] De la verificación del expediente, se ha evidenciado que la empresa proveedora SANEAMIENTO CAMPITOS SAC, ha cumplido con la prestación del servicio de "Limpieza y Desinfección para los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la DIRIS Lima Norte, correspondiente al ejercicio del año 2021, en los períodos comprendidos desde el 25 de agosto al 23 de setiembre de 2021, del 24 de setiembre al 23 de octubre del 2021 y del 24 de octubre al 22 de noviembre de 2021; por el importe total de S/ 5 694,819.75." [...].

Asimismo se le atribuye responsabilidad a la mencionada servidora por haber emitido el Informe Técnico n.° 101-2021-MINSA-DIRIS.LN/3/OCONT de 30 de diciembre de 2021, dirigido al director de la Dirección Ejecutiva Administrativa Lic., John Puelles Arias, donde concluye que: [...] "De la verificación del expediente se ha evidenciado que la empresa proveedora de servicios Campitos SAC., ha cumplido con la prestación del servicio de Limpieza y Desinfección para los Establecimientos de Salud y Sede Administrativa de la DIRIS Lima Norte, durante el período del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2021; por el importe total de S/ 1 898,273.25." [...]

La señora Yesenia del Carmen Román Mondragón no ha cumplido con las funciones encargadas como jefa de la oficina de Contabilidad, debido a que no cumplió con efectuar el control previo en las acciones de su competencia, de todas las operaciones de gastos, ingresos y obligaciones que asume la DIRIS Lima Norte; por tanto contravino con su accionar lo establecido en la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, aprobada por Resolución Directoral n.° 144-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 10 de junio de 2021, que en el literal i) de su numeral 11.4 denominado OFICINA DE CONTABILIDAD señala:
[...] i) efectuar el control previo en las acciones de su competencia, de todas las operaciones de gastos, ingresos y obligaciones que asume la DIRIS LN, en cumplimiento del Sistema Nacional de Control. [...]

Como prueba de lo acotado podemos mencionar los documentos en la notificación de los apéndices 13 y 18 que se le hicieron de conocimiento a la señora Yesenia del Carmen Román Mondragón, los cuales son los comprobantes de pago que sirvieron de sustento para la cancelación de la deuda a Campitos SAC mediante las resoluciones nros.132 y 143 MINSA/DIRIS.LN/3, ellos están visados por el jefe de la Oficina de Contabilidad a nombre de Yesenia del Carmen Román Mondragón, los mismos que difieren en los montos de las actas de conformidad de los establecimientos de salud y sede administrativa, todo ello sustentado con el informe n.° 001-2024-FTA-OCI/DIRIS.LN de 05 de marzo de 2024; documento anexo al pliego de hechos comunicado.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Del mismo modo, al existir un actuar negligente y relación de causalidad, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, descrito en los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057-Ley del Servicio Civil, de 3 de julio de 2013, los cuales prescriben que son obligaciones de los servidores civiles, cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado; quebrantando con todo ello el principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2009-JUS.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Así también, el actuar negligente en el desarrollo de sus funciones; la servidora Yesenia del Carmen Román Mondragón, contravino el artículo 43°denominado Devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" del 16 de setiembre del 2018; igualmente, contravino el Artículo 17° Gestión de pagos, en su numeral 17.2 El Devengado; del Decreto Legislativo n. ° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería" del 16 de setiembre de 2018. De la misma manera, contravino el artículo 9°- Formalización de Gasto Devengado de la Directiva de Tesorería Directiva n.° 001-2017-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2017.

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Yesenia del Carmen Román Mondragón, jefa de la Oficina de Contabilidad, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada y presunta responsabilidad civil por el presunto perjuicio económico causado a la Entidad al haber generado un mayor gasto a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Edgar Darío Llerena Carhuavilca,** identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 08688446, en su condición de Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, por el período del 01 de febrero de 2021 hasta la actualidad; asignado mediante Resolución Administrativa n.° 090-2021-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 08 de febrero de 2021 **(Apéndice 22)**.

El pliego de hechos le fue comunicado a su casilla electrónica n.° 08688446, mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/6353-02-001, de 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)** en forma digitalizada, siendo que mediante documento s/n de 21 de mayo de 2024, presentó sus comentarios y/o aclaraciones en tres (3) folios.

Como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión de Control al pliego y motivación de la citada funcionaria, cuyo desarrollo consta en el Informe de Control Específico **(Apéndice n.° 21)** se ha identificado en el hecho observado y su relación causal lo siguiente:

La atribución de su accionar corresponde por no haber realizado las acciones de control previo, permitiendo que se realicen los pagos a La empresa CAMPITOS SAC; considerando como sustento del cumplimiento del Servicio, los informes técnicos n.° 069, 072 y 073-2021-KAVMR-CSGT de 30 de noviembre de 2021 e informe n.° 015-2021-FHG-SCGT de 29 de diciembre de 2021 por el monto de S/. 7 593,093.00 (siete millones quinientos noventa y tres mil noventa y tres con 00/100), los cuales diferían con los montos consignados en los originales de las Actas de Conformidad otorgadas por los ciento ocho (108) establecimientos de salud y sede administrativa, remitidos por la empresa CAMPITOS SAC por el monto de S/. 4 698,384.08 (cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cuatro con 08/100 soles); ocasionando con ello un presunto perjuicio económico a la Entidad al generarle un mayor gasto efectuado en S/ 2 894,758.76. (Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 76/100 soles).

El actuar negligente en el desarrollo de sus funciones del servidor Edgar Darío Llerena Carhuavilca, contravino el artículo 43 Devengado del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" del 16 de setiembre del 2018; igualmente, contravino el Artículo 17. Gestión de pagos, numeral 17.2 El Devengado; del Decreto Legislativo n.° 1441 "Sistema Nacional de Tesorería" del 16 de setiembre de 2018. De la misma manera, contravino el artículo 9 Formalización de Gasto Devengado de la Directiva de Tesorería Directiva n.° 001-2017-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2017.

Del mismo modo, al existir un actuar negligente y relación de causalidad, los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido, descrito en los literales a) y d) del artículo 39° de la Ley n.° 30057-Ley del Servicio Civil, de 3 de julio de 2013, los cuales prescriben que son obligaciones de los servidores civiles, cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado; quebrantando con todo ello el principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobada por Decreto Supremo n.° 004-2009-JUS.

En consecuencia, con su accionar el señor Edgar Darío Llerena Carhuavilca, en su calidad de Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, designado mediante Resolución Administrativa n.° 090-2021-MINSA/DIRIS.LN/1, de fecha 08 de febrero de 2021, incumplió las funciones inherentes a su cargo señaladas en la Organización Interna Funcional de la Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, aprobada con Resolución Directoral

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

n.° 144-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 10 de junio de 2021; establecidas entre otras en el literal f) del numeral 11.4 OFICINA DE CONTABILIDAD, A. COORDINACIÓN DE CONTROL PREVIO que establece lo siguiente: *[..] f) supervisar que el equipo a su cargo en las acciones del control previo respectivo, verifiquen que los expedientes recibidos contengan el sustento que garantice la confiabilidad y consistencia de la información con el debido cumplimiento de los procesos realizados y registrados en la fase Compromiso en el sistema SIAF[...].*

Por los hechos anteriormente expuestos, se ha determinado que Edgar Darío Llerena Carhuavilca, Coordinador de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, no ha desvirtuado los hechos específicos con evidencia de irregularidad, y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada y presunta responsabilidad civil por el presunto perjuicio económico causado a la Entidad al haber generado un mayor gasto a la Entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la irregularidad "**SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE PERMITIERON QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC EFECTUARA SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE FUERON PAGADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL TOTAL DE LA PRESTACION QUE ASCENDIA A S/. 7 593,093.00, EVIDENCIANDOSE DE LA REVISION A LAS ACTAS DE CONFORMIDAD QUE SOLO SE CONTABA CON SUSTENTO DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL MONTO DE S/ 4 698,384.08, LO QUE OCASIONÓ UN PRESUNTO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD AL GENERARLE UN MAYOR GASTO EFECTUADO EN S/ 2 894,758.76**", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad Civil "**SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE PERMITIERON QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC EFECTUARA SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE FUERON PAGADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL TOTAL DE LA PRESTACION QUE ASCENDIA A S/ 7 593,093.00, EVIDENCIANDOSE DE LA REVISION A LAS ACTAS DE CONFORMIDAD QUE SOLO SE CONTABA CON SUSTENTO DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL MONTO DE S/ 4 698,384.08, LO QUE OCASIONÓ UN PRESUNTO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD AL GENERARLE UN MAYOR GASTO EFECTUADO EN S/ 2 894,758.76**", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión del expediente del servicio de limpieza, realizado por La empresa CAMPITOS SAC., en los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte, durante el periodo de 120 días comprendidos desde el 25 de agosto de 2021 al 22 de diciembre de 2021, se ha evidenciado que servidores de la Entidad, tomando en cuenta los informes nros. 69-72 y 73 -KAVMR-CSGT de 30 de noviembre y el informe n.° 15-2021-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre de 2021, emitidos por los supervisores de limpieza, efectuaron el pago de S/ 7 593,093. 00, sin observar que la sumatoria de los montos consignados en los originales de las Actas de conformidad suscritas y refrendadas por los responsables de los 108 establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte; sólo ascendían a la suma de S/. 4 698,384.08; lo que ocasionó que la que la Dirección de Redes de Salud Lima Norte generara un mayor gasto efectuado por la suma de S/ 2 894,758.76 configurando con ello un presunto perjuicio económico a la Entidad.

Lo señalado evidencia que los supervisores de limpieza quienes emitieron los informes aludidos anteriormente; así como, los Coordinadores de Servicios Generales de la oficina de Abastecimiento de la Entidad, aprobaron y validaron mediante sus informes, los servicios realizados por la empresa CAMPITOS SAC y especialmente los montos a pagar por cada uno de los meses ejecutados, lo que no correspondía al valor real del servicio efectivamente prestado, y que se encontraban señalados en cada una de los originales de las 108 Actas de conformidad firmadas por los responsables de los establecimientos de salud y sede administrativa.

Asimismo, los servidores a cargo de la Oficina de Contabilidad y de la Coordinación de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, no cumplieron antes de devengar, con advertir que los montos consignados en las actas de conformidad, eran distintos a lo señalado en los informes de los supervisores de limpieza, permitiendo con ello que se pague a la empresa CAMPITOS SAC un monto mayor al que le correspondía.

Los hechos expuestos transgredieron los numerales 42.1, 42.2 y 42.3 del artículo 42° del Decreto Legislativo n.° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018; los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; y asimismo el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería, Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007.

Igualmente se transgredió el literal f) del punto 11.4 Coordinaciones, A. Coordinación de control Previo, de la Organización Interna Funcional de las Oficinas y Coordinaciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 144-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de 10 de junio de 2021, referido a la Oficina de Control Previo y a las funciones de la Oficina de Contabilidad.

Asimismo, se vulneró el literal c) del punto 3 del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, y sus modificatorias, referido a las funciones principales del cargo de coordinador.

La situación expuesta generó que la Entidad asuma el compromiso presupuestal por el monto de S/ 7 593,093.00 y efectúe un mayor gasto por el monto de S/. 2 894,758.76 sin contar con el debido sustento respectivo.

VI. RECOMENDACIÓNES

1. Al Titular de la Entidad

Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la DIRIS Lima Norte comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

2. A la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud

Iniciar la acción civil contra los servidores comprendido en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Especifico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

VII. APÉNDICES:

Apéndice N°	**1**	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice N°	**2**	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice N°	**3**	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice N°	**4**	Copia fedateada de Oficio N° 12-2021-OA-DIRIS L.N. de 23 de agosto 2021
Apéndice N°	**5**	Copia fedateada de Carta N° 232-2021-Campitos de 24 de agosto 2021
Apéndice N°	**6**	Copia fedateada de Nota Informativa N° 2695-2021-AO-SG-MINSA/DIRIS-LN/3 de 07 de octubre 2021 Copia fedateada de Informe N° 1020-2021-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 de 07 de octubre de 2021 Copia fedateada de Informe N° 047-2021-KAVMR-SG-OA-MINSA/-DIRIS-LN/3 de 07 de octubre de 2021
Apéndice N°	**7**	Copia Simple de Carta N° 303-2021-Campitos de 16 de noviembre 2021 Copia fedateada de Carta N° 306-2021-Campitos de 23 de noviembre 2021
Apéndice N°	**8**	Copia fedateada de Carta N° 235-2021-MINSA/DIRIS.LN/3-OA de 22 noviembre 2021.
Apéndice N°	**9**	Copia fedateada de Carta N° 307-2021-Campitos de 23 de noviembre 2021 Copia fedateada de Carta N° 308-2021-Campitos de 23 de noviembre 2021 Copia fedateada de Carta N° 309-2021-Campitos de 23 de noviembre 2021
Apéndice N°	**10**	Copia fedateada de Informe N° 069-2021-KAVMR-CSGT de 30 de noviembre 2021 Copia fedateada de Informe N° 072-2021-KAVMR-CSGT de 30 de noviembre 2021 Copia fedateada de Informe N° 073-2021-KAVMR-CSGT de 30 de noviembre 2021
Apéndice N°	**11**	Copia fedateada de Informe N° 1200-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 30 de noviembre 2021 Copia fedateada de Informe N° 1205-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 30 de noviembre 2021 Copia fedateada de Informe N° 1206-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 30 de noviembre 2021
Apéndice N°	**12**	Copia fedateada de Resolución Administrativa N° 132-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de diciembre 2021
Apéndice N°	**13**	Copia fedateada del comprobante de pago N° 22830 de 30/12/2021 Copia fedateada del comprobante de pago N° 22831 de 30/12/2021 Copia fedateada del comprobante de pago N° 22849 de 30/12/2021 Copia fedateada del comprobante de pago N° 22850 de 30/12/2021

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Copia fedateada del comprobante de pago N° 22851 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22852 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22854 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22855 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22856 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22857 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22859 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22860 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22861 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22862 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22863 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 22864 de 30/12/2021
Copia fedateada del comprobante de pago N° 76 de 05/01/2022
Copia fedateada del comprobante de pago N° 77 de 14/01/2022
Copia fedateada del comprobante de pago N° 78 de 14/01/2022
Copia fedateada del comprobante de pago N° 79 de 14/01/2022

Apéndice N° 14 Copia fedateada de Carta N° 327-2021-Campitos de 23 de diciembre 2021
Copia fedateada de Carta N° 328-2021-Campitos de 23 de diciembre 2021

Apéndice N° 15 Copia fedateada de Carta N° 329-2021-Campitos de 27 de diciembre 2021

Apéndice N° 16 Copia fedateada de Informe N° 1326-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 29 de diciembre 2021
Copia fedateada de Informe N° 014-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre 2021
Copia fedateada de Informe N° 1330-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 29 de diciembre 2021
Copia fedateada de Informe N° 015-2021-FHG-CSGT de 29 de diciembre 2021

DIRIS LIMA NORTE – Órgano de Control Institucional – SUPERVISOR

Apéndice N° 17 Copia fedateada de Resolución Administrativa N° 143-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice N° 18 Copia fedateada de comprobante de pago N° 320 de 12/01/2022
Copia fedateada de comprobante de pago N° 319 de 12/01/2022
Copia fedateada de comprobante de pago N° 318 de 12/01/2022
Copia fedateada de comprobante de pago N° 317 de 12/01/2022
Copia fedateada de comprobante de pago N° 19978 de 16/10/2023
Copia fedateada de comprobante de pago N° 19981 de 16/10/2023
Copia fedateada de comprobante de pago N° 19980 de 16/10/2023
Copia fedateada de comprobante de pago N° 19979 de 16/10/2023

DIRIS LIMA NORTE – Órgano de Control Institucional – JEFE DE COMISIÓN

Apéndice N° 19 Copia fedateada del Informe Técnico N° 001-2024-FTA-OCI DIRIS LN de 5 de marzo de 2024
Copia simple del Informe N° 1200-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 30 de noviembre del 2021
Copia simple del Informe N° 1205-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 30 de noviembre del 2021
Copia simple del Informe N° 1206-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 30 de noviembre del 2021
Copia simple del Informe N° 1330-2021-MINSA/DIRIS-LN/3-OA/CSGT de 29 de diciembre de 2021

MINISTERIO DE SALUD – Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Copia simple de Resolución Administrativa N° 132-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de diciembre de 2021
Copia simple de Resolución Administrativa N° 143-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 30 de diciembre de 2021

Apéndice N° 20 Copia fedateada de Informe Técnico N° 088-2021-MINSA-DIRIS.LN/3/-OCONT de 23 de diciembre del 2021
Copia fedateada de Informe Técnico N°101-2021-MINSA-DIRIS.LN/3/-OC. de 30 de diciembre del 2021

Apéndice N° 21 I. <u>COMUNICACIÓN DEL PLIEGO DE HECHOS A LOS INVOLUCRADOS.</u>

1. GABRIELA PATRICIA LAZO CASTILLO
 - Copia simple de Cédula de Notificación N° 02-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 13 de mayo de 2024
 - Copia simple del Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple del Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2024-CG/6353-02-001 con firma digital de 14-05-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cédula N° 02-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. con firma digital de 14-05-2024

2. NERBERTO GUILLERMO GOMEZ MIGUEL
 - Copia simple de Cedula de Notificación N° 03-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 13 de mayo de 2024
 - Copia simple de Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple de Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6353-02-001 con firma digital de 14-05-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cédula N° 03-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. con firma digital de 14-05-2024

3. KEISHA ANTUANET VICTORIA MAYERHOFFER RUIZ
 - Copia simple de Cedula de Notificación N° 04-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 13 de mayo de 2024
 - Copia simple de Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple de Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6353-02-001 con firma digital de 14-05-2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cédula N° 04-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. con firma digital de 14-05-2024

4. FIDEL GERONIMO HUAMANI GUPIOC
 - Copia simple de Cedula de Notificación N° 05-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 13 de mayo de 2024
 - Copia simple de Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple de Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/6353-02-001 con firma digital de 14 de mayo de 2024

- Copia simple del Cargo de Notificación de Cédula N° 05-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. con firma digital de 14-05-2024

5. **YESENIA DEL CARMEN ROMAN MONDRAGON**
 - Copia simple de Cedula de Notificación N° 06-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 13 de mayo de 2024
 - Copia simple de Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple de Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/6353-02-001 con firma digital de 14 de mayo de 2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cédula N° 06-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. con firma digital de 14-05-2024

6. **EDGAR DARIO LLERENA CARHUAVILCA**
 - Copia simple de Cedula de Notificación N° 07-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. de 13 de mayo de 2024
 - Copia simple de Pliego de Hechos Irregulares
 - Copia simple de Motivo que originó la comunicación del pliego de hechos
 - Copia simple de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6353-02-001 con firma digital de 14 de mayo de 2024
 - Copia simple del Cargo de Notificación de Cédula N° 07-2024-MINSA/DIRIS.LN/2/SCE. con firma digital de 14-05-2024

1.- Relación de apéndices de Pliego de Hechos

II. DESCARGOS O ACLARACIONES

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

- Copia fedateada de la Carta N° 001-2024-NGGM-DIRIS.LN de 24 de mayo de 2024, de NERBERTO GUILLERMO GOMEZ MIGUEL
- Copia fedateada de la Carta N° 001-2024-KAVMR recibida de 20 de mayo de 2024, de KEISHA ANTUANET VICTORIA MAYERHOFFER RUIZ
- Copia fedateada del Informe N° 001-2024-FGHG de 20 de mayo de 2024, de FIDEL GERONIMO HUAMANI GUPIOC
- Copia fedateada de documento S/N de 21 de mayo de 2024, de YESENIA DEL CARMEN ROMAN MONDRAGON
- Copia fedateada de documento S/N de 21 de mayo de 2024, de EDGAR DARIO LLERENA CARHUAVILCA.

III. EVALUACION DE LOS COMENTARIOS:

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Original de Evaluación de Comentarios o Aclaraciones de:

- Nerberto Guillermo Gómez Miguel
- Keisha Antuanet Victoria Mayerhoffer Ruiz
- Fidel Gerónimo Huamani Gupioc
- Yesenia del Carmen Roman Mondragón
- Edgar Dario Llerena Carhuavilca
- Gabriela Patricia Lazo Castillo

Apéndice N° 22 **Copias fedateadas de los documentos de GABRIELA PATRICIA LAZO CASTILLO**

- Orden de Servicio N° 4227 de 20 de agosto de 2021
- Orden de Servicio N° 5598 de 22 de noviembre de 2021

Copias fedateadas de los documentos de NERBERTO GUILLERMO GÓMEZ MIGUEL

- Resolución Administrativa N° 920-2021-MINSA/DIRIS.LN/3 de 23 de diciembre del 2021
- Resolución Administrativa N° 989-2022-MINSA/DIRIS.LN/3 de 29 de setiembre de 2022

Copias fedateadas de los documentos de KEYSHA ANTUANET VICTORIA MAYERHOFFER RUIZ

- Orden de Servicio N° 4356 de 23 de agosto de 2021
- Orden de Servicio N° 6340 de 26 de noviembre de 2021

Copias fedateadas de los documentos de FIDEL GERONIMO HUAMANI GUPIOC

- Orden de servicio N° 6379 de 26 de noviembre de 2021

Copias fedateadas de los documentos de YESENIA DEL CARMEN ROMÁN MONDRAGÓN

- Resolución Directoral N° 594-2021-MINSA/DIRIS.LN/1 de 03 de diciembre de 2021
- Resolución Directoral N° 055-2024-MINSA/DIRIS.LN/1 de 19 de enero de 2024

Copias fedateadas de los documentos de EDGAR DARÍO LLERENA CARHUAVILCA.

- Resolución Administrativa N° 090-2021-MINSA/DIRIS.LN/1. de 08 de febrero de 2021

Independencia, 19 de junio de 2024

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

ROSA JACQUELIN CHIRINOS VARELA
Supervisora de la Comisión de Control

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Órgano de Control Institucional

WILLIAM ALBERTO DE LA CRUZ OSMA
Jefe de la Comisión de Control

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud

WILLIAM ALBERTO DE LA CRUZ OSMA
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 19 de junio de 2024

MINISTERIO DE SALUD
Dirección De Redes Integradas
De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Órgano De Control Institucional

1524

Apéndice N° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad





LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

APENDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 020-2024-2-6353-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad Identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	SERVIDORES DE LA DIRIS LIMA NORTE PERMITIERON QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL CAMPITOS SAC EFECTUARA SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE FUERON PAGADOS MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR EL TOTAL DE LA PRESTACION QUE ASCENDIA A S/ 7593,093.00, EVIDENCIANDOSE DE LA REVISION A LAS ACTAS DE CONFORMIDAD QUE SOLO SE CONTABA CON SUSTENTO DE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL MONTO DE S/ 4 698,384.08, LO QUE OCASIONÓ UN PRESUNTO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD AL GENERARLE UN MAYOR GASTO EFECTUADO EN S/ 2 894 736.76	**Gabriela Patricia Lazo Castillo**	25787102	Coordinadora de Servicios Generales y Transporte	20/08/2021	30/11/2021	Locadora de servicios	25787102	[redacted]	X			
2		**Nerberto Guillermo Gómez Miguel**	20650157	Coordinador de Servicios Generales y Transporte	22/12/2021	29/09/2022	NOMBRADO	20650157					X
3		**Keisha Antuanet Victoria Mayerhoffer Ruiz**	70193412	Supervisora de limpieza	23/08/2021	26/11/2021	Locadora de servicios	70193412		X			
4		**Fidel Gerónimo Huamani Gupioc**	41371738	Supervisor de limpieza	26/11/2021	31/12/2021	Locador de servicios	41371738		X			
5		**Yesenia del Carmen Román Mondragón**	09637940	Jefa de la oficina de Contabilidad	07/12/2021	19/01/2024	NOMBRADO	09637940		X			X
6		**Edgar Darío Llerena Carhuavilca**	08688446	Coordinador Técnico de Control Previo de la oficina de Contabilidad	01/02/2021	HASTA LA ACTUALIDAD	NOMBRADO	08688446		X			X

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

Eco. Ronal Antonio Rivera Huamán
Supervisor del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE SUPERVISOR Organo de Control Institucional

Abog. Rosa Jacqelin Chirinos Varela.
Supervisora del Servicio de Control Especifico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

DIRIS LIMA NORTE JEFE DE COMISION Organo de Control Institucional

Abog. William Alberto de la Cruz Osma
Jefe de Comisión del Servicio de Control Especifico del Órgano de Control Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

MINISTERIO DE SALUD ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

William Alberto de la Cruz Osma
Abogado
CAC n.° 11079

1523

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

PERÚ | Ministerio de Salud | Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud | Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 19 de junio de 2024

32385
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
MESA DE PARTES
21 JUN. 2024
RECIBIDO
Hora: Firma:

OFICIO N° 096-2024-OCI/6353

Señor:
M.C. JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI
Director General
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte
Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre
Independencia/Lima/Lima.

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 020-2024-2-6353-SCE

REF. : a) Oficio N.° 040-2024-MINSA/DIRIS.LN/SCE/2 de 2 de abril de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con presunta irregularidad al **"Servicio de limpieza a los establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS Lima Norte por la Empresa de Servicio y Saneamiento Ambiental Campitos SAC"** periodo de 25 de agosto del 2021 al 16 de octubre de 2023, a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe N° 020-2024-2-6353-SCE, el cual se remite a su Despacho en tres (3) tomos con mil quinientos sesenta y tres (1563) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas, para lo cual debe remitir el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificación del informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Direccion De Redes Integradas De Salud Lima Norte
Ronal Antonio Rivera Huamán
Jefe Del Organo De Control Institucional

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con PUNCHE Perú

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por RIVERA HUAMAN Ronal Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 17:44:34 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/6353

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 096-2024-OCI/6353
EMISOR	:	RONAL ANTONIO RIVERA HUAMAN - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602217508
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	79

Sumilla: Remite Informe de Control Específico N° 020-2024-2-6353-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 020-2024-2-6353-SCE[F]
2. 096-DIRECCION INF DE SCE 020-2024[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62VX8QY**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 17:45:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 096-2024-OCI/6353
EMISOR	:	RONAL ANTONIO RIVERA HUAMAN - JEFE DE OCI - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN GERARDO ORIUNDO VERASTEGUI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE

Sumilla:

Remite Informe de Control Específico N° 020-2024-2-6353-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602217508**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/6353
2. INFORME N° 020-2024-2-6353-SCE[F]
3. 096-DIRECCION INF DE SCE 020-2024[F]

NOTIFICADOR : RONAL ANTONIO RIVERA HUAMAN - DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: 67GCL7V